



35/PRD/DNE/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 23:00 horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veintidos**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado A, fracción XIII, párrafo segundo; B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 35/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA DELEGADO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO”** Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



35/PRD/DNE/2022

ACUERDO 35/PRD/DNE/2022, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRA DELEGADO POLÍTICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, a los **veintiséis de octubre del año dos mil veintidos**, reunida en sesión la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV; 20; 23; 36, 37 y 39, Apartado B, fracción III, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG206/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y;

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha veintidós de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG206/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de octubre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO. El día veintitrés de agosto del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el instrumento jurídico denominado **ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN**

¹ RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, consultable en la siguiente URL: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5667537&fecha=07/10/2022#gsc.tab=0



35/PRD/DNE/2022

NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA SU INSTALACIÓN.

Por lo que respecta acuerdo referido en el párrafo anterior, se estableció que, la celebración del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva, la Presidencia, la Secretaría General y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva se llevaría a cabo el día 29 de agosto de 2020, a las 11:00 horas en primera convocatoria; y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, hora centro, a través de la plataforma Zoom Video.

TERCERO. El día 29 de agosto del año 2020, se llevó el Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual resultaron electas como integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes personas:

NOMBRE
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna



35/PRD/DNE/2022

NOMBRE
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaria de Igualdad de Géneros
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables
ROXANA LUNA PORQUILLO Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional

CUARTO. El día 18 de septiembre de 2021 previa realización de los actos Estatutarios y reglamentarios conducentes y derivado de las necesidades propias del Instituto Político, el Pleno del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 inciso p) del Estatuto del Partido, resolvió aprobando el nombramiento de la persona que ocuparía la vacante de la Secretaría de la Dirección Nacional Ejecutiva en los siguientes términos:

SERETARÍA	TITULAR
Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas.	Claudia Castello Rebollar

Por lo que la integración se actualizó quedando de la siguiente manera:



35/PRD/DNE/2022

NOMBRE
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna
ÁIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaria de Igualdad de Géneros
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables
ROXANA LUNA PORQUILLO Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional

QUINTO. Que de una serie de situaciones políticas internas y sus derivados en lo relativo a la parte jurídica el Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México se encuentra en inestabilidad por lo que la Dirección Nacional debe tomar



35/PRD/DNE/2022

las medidas pertinentes a fin de mantener en funcionamiento efectivo sus órganos de dirección derivado de lo que se narra a continuación:

1. En fecha 24 de junio de 2021 se emite el ACUERDO del Gabinete de Asuntos Electorales de la DEE del PRD en el Estado de México consistente en 001/PRD/GAEP/2021 DEL GABINETE TEMATICO DE TRABAJO DE ASUNTOS ELECTORALES Y POLITICA DE ALIANZA, DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL RESOLUTIVO PARA CONCLUIR LOS TRABAJOS DE BALANCE ELECTORAL 2021 Y CONVOCAR A SESION ORDINARIA DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA, PARA LA PRESENTACION DEL BALANCE ELECTORAL, mismo que contiene el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se concluyen los trabajos del Gabinete Temático de Trabajo de Asuntos electorales y Política de Alianzas, para la elaboración del Balance electoral 2021. Para ser presentado ante la Dirección Estatal Ejecutiva.

SEGUNDO.- Se propone convocar a sesión de Dirección Estatal Ejecutiva, para el día martes 29 de junio a las 10:00 hrs en primera convocatoria y a las 11:00 hrs en segunda convocatoria, para atender la siguiente propuesta de orden del día:

1. Pase de lista y verificación del quorum legal;
2. Lectura en su caso aprobación del orden del día;
3. Lectura en su caso aprobación del acta de la sesión pasada;
4. Nombramiento de la sustitución del Secretario Técnico de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México;
5. Presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral 2021 del PRD en el estado de México;
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de Convocatoria al Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México:
Orden del día:
 - 1) Pase de Lista y verificación de quorum legal.
 - 2) Lectura e y en su caso aprobación del orden del día
 - 3) Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión pasada.
 - 4) Intervención del Presidente de la Dirección Estatal.



35/PRD/DNE/2022

- 5) Nombramiento de la sustitución de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- 6) Presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 del PRD en el Estado de México;
- 7) Presentación del Informe Financiero del segundo trimestre 2021;
- 8) Presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo, el Presupuesto y política presupuestal para el segundo semestre 2021;
- 9) Resolutivos especiales;
- 10) Asuntos Generales; y
- 11) Clausura de la reunión.

En este punto se considera que debe apreciarse, **que desde la fecha 24 de junio de 2021 ya se le estaba solicitando a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México se convocara Consejo Estatal para atender temas relacionados con Nombramiento de la sustitución de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 del PRD en el Estado de México, Presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 del PRD en el Estado de México, presentación del Informe Financiero del segundo trimestre 2021, y presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo, el Presupuesto y política presupuestal para el segundo semestre 2021**, sin embargo todos esos temas fueron ignorados por el titular de dicha presidencia.

2. En fecha 29 de junio de 2021, s los CC. Javier Rivera Escalona Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas, respectivamente, valoraron el incumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión de Gabinete de Asuntos Electorales y Política de Alianzas y de proponer la discusión y aprobación del informe del balance electoral a la militancia del partido, discusión y aprobación del Plan de Trabajo, el Presupuesto y política presupuestal para el segundo semestre 2021, mismo que se identifica con número de referencia



35/PRD/DNE/2022

001/PRD/GAEP/2021 por parte del Presidente de la DEE, Cristian Campuzano Martínez, y en consecuencia acordaron convocar a Sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva para atender dichos temas.

3. En fecha 29 de junio del presente año, el C. Javier Rivera Escalona, Secretario General del PRD en la entidad mediante oficio solicitó a la Mtra. Norma Luz Lojero Martínez, Coordinadora de Patrimonio y de Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, suspender toda disposición de los recursos financieros y el patrimonio del partido a excepción de la nómina del personal administrativo para salvaguardar sus derechos laborales derivado del incumplimiento del Presidente a convocar a sesión de aprobación de diversos temas que contienen asuntos del Informe Financiero del segundo trimestre 2021, y presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo, el Presupuesto y política presupuestal para el segundo semestre 2021.
4. En la misma fecha 29 de junio de 2021 el mismo Secretario General, vuelve a solicitar mediante oficio al Presidente de dicha Dirección se convoque a sesión de Dirección estatal Ejecutiva a efecto de desahogar el acuerdo 001/PRD/GAEP/2021 del Gabinete Temático de Trabajo de Asuntos electorales y Política de Alianzas, por ser de relevancia política para el partido en la entidad.
5. Así mismo, ante la negativa de atención a temas de urgencia financiera y política por parte del Presidente, en la misma fecha 29 de junio de 2021 el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de México, solicita a la Mtra. Norma Luz Lojero Valencia, nuevamente suspender toda disposición de los recursos financieros y el patrimonio del partido, a



35/PRD/DNE/2022

excepción de la nómina del personal administrativo para salvaguardar sus derechos laborales.

6. En la misma fecha 29 de junio de 2021, ante la falta atención, vía comunicación verbal, vuelve a solicitar al Presidente de la Dirección Estatal, Cristian Campuzano Martínez, de convocar a sesión de dicha dirección para desahogar los puntos acordados por el Gabinete Temático de Trabajo de Asuntos electorales y Política de Alianzas, sin obtener respuesta alguna.
7. El mismo día 29 de junio de 2021, la Mtra. Norma Luz Lojero Rivera, mediante oficio PRD/DEE-CP/108/2021, en su calidad de Coordinadora de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México solicita apoyo al Secretario General de dicha Dirección y ante la inminente situación financiera y política del partido por las decisiones del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva para dar continuidad a los gastos ordinarios normales y atender con urgencia, atender los temas en esos rubros consistentes en:
 - Pagar las cuentas que se abrieron con el PRI, ya que de manera contraria se estaría pagando doble interés.
 - Entregar la prerrogativa a los Comités Ejecutivos Municipales (direcciones municipales del PRD en el Estado de México) para que su facturación no quedara invalidada.
 - Pagar la nómina del personal adscrito de manera ordinaria y administrativa.
8. En esa misma fecha 29 de junio de la presente anualidad, mediante oficio PRD/DEE-PRES/035/2021, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, solicitó al Secretario General de dicha dirección se le remitiera el balance electoral del Gabinete Temático de Trabajo de Asuntos electorales y Política de Alianzas, a efecto de someterse a pleno de la Dirección Estatal,



35/PRD/DNE/2022

sin embargo a dicha solicitud no se adjunta convocatoria a sesión de esa Dirección Estatal la cual es facultad del Presidente del mismo, por lo que se debe considerar como un acto expresado por esa Presidencia sin motivo o fundamento jurídico que avale tal solicitud.

9. El mismo 29 de junio de 2021, se emite un segundo oficio denominado PRD/DEE-PRES/036/2021, en el cual nuevamente el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, solicita el balance electoral del Gabinete de Asuntos Electorales.
10. En la misma fecha 29 de junio de 2021, a través de oficio PRDDEE/SG/SG/056/2021 el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva PRD en el Estado de México solicita al Presidente de la misma Dirección Estatal no suspender el pago de prerrogativa a los Comités Ejecutivos Municipales y pagar la nómina del personal adscrito de manera ordinaria y administrativa, así como se lee en dicho documento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 Apartado C, numeral XV, se solucione la situación de manera conjunta en apego a la normativa intrapartidaria, ya que es decisión conjunta su aprobación.
11. En fecha 30 de junio de 2021, mediante oficio PRD/DEE-PRES/037/2021, el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, da respuesta al Secretario General de la misma Dirección Estatal que se debe dar continuidad con el ejercicio de los recursos presupuestados, en que se indica pagar al personal que labora en el partido, pagar impuestos y obligaciones adquiridas por el PRD, apoyara a las direcciones municipales que hayan cumplido con los requisitos para su prerrogativa, ejercer los recursos de fiscalización y demás obligaciones.



35/PRD/DNE/2022

12. Observando el contenido los oficios descritos en los numerales previos, se observa que hay un claro incumplimiento a del Presidente a atender sus obligaciones normativas, ya que **se reitera que desde la fecha 24 de junio de 2021 ya se le estaba solicitando a la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva se convocara Consejo Estatal para atender temas relacionados con Nombramiento de la sustitución de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 del PRD en el Estado de México, Presentación del Balance Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2021 del PRD en el Estado de México, presentación del Informe Financiero del segundo trimestre 2021, y presentación, discusión y aprobación del Plan de Trabajo, el Presupuesto y política presupuestal para el segundo semestre 2021.**
13. En fecha 01 de julio de 2021 se emitió y publico convocatoria de Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a realizarse el día 02 de julio de 2021, y dentro de dicho orden del día se encontraba el punto de sustitución y nombramiento de la Titular de la Unidad y Enlace de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México.
14. En fecha 02 de julio de 2021 se llevó a cabo sesión de la Dirección Estatal Ejecutiva en la que se determinó de manera sustituir a la Titular de la Unidad y Enlace de Transparencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, situación que provocó una cadena impugnación en "órganos Jurisdiccionales Intrapartidarios, Locales y Federales, que deriva en



35/PRD/DNE/2022

la restitución de la Titular de la Unidad de Transparencia hasta el mes de septiembre de 2021.

15. En fecha 01 de julio de 2021 se emitió y publico convocatoria de Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a realizarse el día 03 de julio de 2021, misma que contiene en su orden del día la sustitución y nombramiento de la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, así como de los representantes propietario y suplente del PRD ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
16. En fecha 03 de julio de 2021 se llevo a cabo la sesión ordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en nuestra entidad, en la cual se manifestó por integrantes la falta de apego a la legalidad emitiendo diversas manifestaciones por parte de integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México relativas a la ilegalidad de aprobar desde el orden del día y acuerdos respectivos toda vez que no se cumplía con lo establecido en el artículo 48 apartado A último párrafo del Estatuto, sin embargo se llevó a cabo la sustitución de los integrantes de la Coordinación de Patrimonio Y recursos Financieros así como del Representante del PRD en el IEEM, situación que provocó una cadena impugnación en órganos Jurisdiccionales Intrapartidarios, Locales y Federales, que deriva en su restitución hasta principios del mes de septiembre de 2021.
17. En fecha 16 de julio de 2021, se presentó ante la Mesa Directiva del Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, solicitud de Convocatoria a realización de Sesión del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como fe de erratas a dicha solicitud en la que se faculta a los CC. Claudia Leticia



35/PRD/DNE/2022

Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona para que de manera amplia y su representación realicen todos las actividades legales correspondientes a efecto de llevar a cabo la solicitud, publicación y realización de dicha Convocatoria así como modificar o adecuar las documentales relativas siempre que vayan avalados, ambas documentales firmadas por un total de 94 Consejeros Estatales del PRD en el Estado de México, en las que se establece el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal."*

18. En fecha 16 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal a efecto tratar la solicitud de convocatoria mencionada en el numeral inmediato anterior y de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación de 48 horas, emitió convocatoria a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 19 de julio de 2021, a las 10:00



35/PRD/DNE/2022

horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio ubicado en Avenida Paseo Tolloacan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México.

19. En fecha 19 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tolloacan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes: Vicepresidente y Secretario de dicho órgano de dirección, no se presentaron a sesionar a las 10:00 horas en primera convocatoria, ni a las 11:00 horas en segunda convocatoria. Ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, a efecto de dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

20. En fecha 19 de julio de 2021, se publicó en estrados de esa Mesa Directiva del IX Consejo Estatal el acta circunstanciada de la sesión de la misma fecha, donde se manifiesta la inasistencia de los integrantes Zurisaday Rubí Rodríguez Flores y Sergio Daniel Morales Casasola, Vicepresidente y Secretario de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, respectivamente, para efectos legales correspondientes.



35/PRD/DNE/2022

21. En fecha 23 de julio de 2021, y derivado de que ha transcurrido el termino legal establecido en nuestro Estatuto para que la Mesa Directiva de respuesta a la solicitud de Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, y toda vez que dicha Mesa Directiva había sido omisa ante tal situación, en pleno ejercicio de la soberanía y de derechos políticos, y en apego a la normatividad más de un tercio de los integrantes de este Consejo Estatal realizaron publicación de la convocatoria, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. *Pase de lista y verificación de quorum legal;*
2. *Intervención del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD;*
3. *Nombramiento y sustitución de las integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva derivado de que fueron electas como representantes populares en el proceso electoral local 2021;*
4. *Presentación del Balance Electoral del PRD relativo al proceso electoral local 2021;*
5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto y Política Presupuestal;*
6. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de la Dirección Estatal Ejecutiva;*
7. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Resolutivo derivado de la valoración del actuar de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Estado de México en el proceso electoral local 2021, así como en su caso, la conformación de una Comisión que evalúe dicha actuación y tome medidas al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, y de ser necesario, realice los procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación;*
8. *Presentación, discusión y en su caso aprobación, de la propuesta de convocatoria al Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, así como la propuesta de orden del día; y*
9. *Clausura de la sesión de Consejo Estatal.*

Publicación que se realizó en periódicos de circulación estatal del Estado de México con fecha 23 de julio de 2021, siendo el “HERALDO DEL ESTADO DE MÉXICO” en su página 7, el periódico “LA CALLE” en su página 4.

22. En fecha 23 de julio de 2021, los CC. Claudia Leticia Bautista Villavicencio y Ricardo Rivera Escalona, en representación de los 94 consejeros estatales



35/PRD/DNE/2022

notificaron a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal ya la Dirección Estatal Ejecutiva, de la Convocatoria a Sesión Extraordinaria a Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, para los efectos legales y estatutarios que haya lugar.

23. En fecha 23 de julio de 2021 el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y 27 del Reglamento de Consejos, con una antelación a 48 horas a realización de sesión extraordinaria de dicha Mesa Directiva, realizó convocatoria a sesión de integrantes de la Mesa Directiva a efecto de sesionar en fecha 24 de julio de 2021 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, lo anterior bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.
 2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
 3. Presentación, análisis y en su caso aprobación del oficio recepcionado con fecha 23 de julio del 2021, mediante el cual los representantes de las Consejeras y Consejeros Estatales convocantes solicitan las acciones necesarias para la instalación y realización, así como implementar toda la logística pertinente para el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México.
 4. Clausura de la Sesión.
24. En fecha 24 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México se presentó en la sede del mismo órgano que se ubica en domicilio el ubicado en Avenida Paseo



35/PRD/DNE/2022

Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, a efecto de sesionar, sin embargo los integrantes Vicepresidente y Secretario de dicho órgano de dirección, no se presentaron ni a sesionar a las 17:00 horas en primera convocatoria, ni a las 18:00 horas en segunda convocatoria, así como también se indica que no se les permitió acceso al interior del domicilio ya que las oficinas de esa Mesa Directiva, mismas que se encuentran en la sede estatal del PRD, se encontraban cerradas, por lo que hay que hacer notar que en todo momento el Presidente de la Mesa Directiva permaneció en las puerta de las mismas a efecto de esperar a los demás integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, Vicepresidente y Secretario, así como mencionar que había oficio de fecha 23 de julio de 2021 dirigido al Presidente de la Dirección Estatal en el que se solicito el acceso a dichas instalaciones para realizar la sesión de Mesa Directiva.

Ante tal situación, el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Estatal solicitó a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México que se encontraban presentes dar fe de tal situación de inasistencia, por lo que se procedió a dar testimonio del mismo por los integrantes Javier Rivera Escalona y Gloria Vanessa Linares Zetina, Secretario General y Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas de la Dirección Estatal, respectivamente, dar fe del hecho de ausencia de los dos integrantes de la Mesa Directiva.

- 25.** En fecha 24 de julio de 2021, se publicó el acta circunstanciada que contiene los hechos del numeral inmediato anterior al exterior de la sede de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, inmueble ubicado en Avenida Paseo Tollocan número 911, Col. Isidro Fabela 2ª



35/PRD/DNE/2022

Sección, Toluca de Lerdo, C.P. 50170, Estado de México, para efectos legales correspondientes.

26. En fecha 24 de julio de 2021 se presenta por los los CC. Claudia Leticia Bautista y Ricardo Rivera Escalona, representantes de los 94 consejeros estatales facultados para realizar todas las actividades legales a efecto de llevar a cabo la sesión de Consejo, propuesta de RESOLUTIVO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LAS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DERIVADO DE QUE FUERON ELECTAS COMO REPRESENTANTES POPULARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, para que se de conocimiento al Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en su sesión de fecha 25 de julio de 2021, para su consideración y aprobación.
27. En fecha 25 de julio de 2021 en Sesión Extraordinaria del Tercer Pleno Extraordinario de Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en vía de sustitución nombró a Tomás Octaviano Félix como Titular de la Secretaria de Comunicación Política y a Claudia Leticia Bautista Villavicencio como Titular de la Secretaria de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de Las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, ambos de la Dirección Estatal Ejecutiva del partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
28. En esa misma fecha 25 de julio de 2021 en Sesión Extraordinaria del Tercer Pleno Extraordinario de Consejo Estatal del Partido de la Revolución



35/PRD/DNE/2022

Democrática, se aprobó el RESOLUTIVO TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO.

29. En fecha 25 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Estatal le toma protesta e instala la COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION.
30. Que en fecha 26 de julio se dio a conocer por el Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México dicho acuerdo, vía oficio dirigido a la Presidencia de esa Dirección Estatal y recibido en su oficialía de partes.
31. Que en misma fecha 26 de julio la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD da a conocer el conocimiento de la realización del TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, mismo que se llevo a cabo en fecha 25 de julio de 2021, y que fue publicado en las páginas



35/PRD/DNE/2022

oficiales del Partido de la Revolución Democrática, de forma video en el enlace <https://www.facebook.com/PRDedomexpagina/videos/2029724450509447/> y de enlace electrónico en partido estatal <https://www.facebook.com/PRDedomexpagina/> .

32. Desde fecha 26 de julio de 2021, la Comisión que evalúa el actuar del Presidente, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y la aportación de documentos y evidencia en descargo de sus obligaciones estatutarias, en relación a lo que en dicho Resolutivo se le da día de comparecer ante esta Comisión al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática a efecto de decir lo que en derecho corresponda respecto de las omisiones a las que se le ha solicitado de repuesta, se indica que se le debe pedir comparezca en dicho sentido ante esta Comisión el día 4 de agosto del año en curso, a las 16:00 horas en las instalaciones que ocupa la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, sito en Paseo Tollocan 911, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México, y con ello garantizar su garantía de audiencia y la aportación de documentos y evidencia en descargo de sus obligaciones estatutarias, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Tercer Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 25 de julio del año 2021, en el acuerdo que nos delegó funciones a esta comisión que evalué la actuación y decisiones de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, así como realice las procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación.
33. En fecha 28 de julio de 2021, se llevó a cabo el Cuarto Pleno del Consejo estatal del IX Pleno extraordinario del PRD en el Estado de México, en fecha 25 de septiembre aprobó el RESOLUTIVO DEL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE



35/PRD/DNE/2022

LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL “RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO”, ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGAR AMPLIAS FACULTADES Y FUNCIONES A UNA COMISION PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A DERECHO Y SOLICITE AL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA QUE ACTUE EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA INTERNA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, YA QUE DE LA EVALUACION DERIVADA DE LA INFORMACION, DOCUMENTACION Y ACTOS EVALUADOS SE DETERMINA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD EN VIOLACION A NUESTRA NORMATIVA DE PARTE DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION



35/PRD/DNE/2022

ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTENIDO DE ESTE RESOLUTIVO Y SUS ANEXOS, ASÍ MISMO SOLICITAR A DICHO ÓRGANO DE JUSTICIA DETERMINE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE DERECHOS PARTIDARIOS PARA EL CASO CONCRETO, mismo en el cual se le suspenden a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, todos sus derechos intra-partidarios como Presidente de la Dirección Estatal ejecutiva del PRD en el Estado de México, en tanto se resuelve la solicitud de derecho sancionador ordinario por el órgano de justicia intra-partidaria de nuestro instituto político.

34. Que tales actos fueron impugnados vía queja contra órgano por CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ y DIANA LAURA MORA RODRIGUEZ ante el órgano de justicia intrapartidaria del PRD, y que dicho órgano de justicia resolvió la anulación de los mismos.
35. Que derivado de lo anterior y a efecto de tomar las medidas necesarias, se convocó al TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, y en el cual se aprobó RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO BIS DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMA UNA COMISIÓN QUE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021, Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISIÓN QUE EVALÚE LA ACTUACIÓN Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 48 DEL



35/PRD/DNE/2022

ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION, Y SE MANDATA A LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES CONFORME UNA COMISION QUE COADYUVE EN EL MISMO SENTIDO.

36. Derivado de lo anterior, desde el 11 al 25 de septiembre de 2022, la Comisión en apego a sus facultades la Comisión que evalúa el actuar del Presdiente, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y la aportación de documentos y evidencia en descargo de sus obligaciones estatutarias, en relación a lo que en dicho Resolutivo se le da día de comparecer ante esta Comisión al C. CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, en su calidad de Presidente del Partido de la Revolución Democrática a efecto de decir lo que en derecho corresponda respecto de las omisiones a las que se le ha solicitado de repuesta, se indica que se le debe pedir comparezca en dicho sentido ante esta Comisión el día 23 de septiembre del año en curso, a las 16:00 horas en las instalaciones que ocupa la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, sito en Paseo Tollocan 911, Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México, y con ello garantizar su garantía de audiencia y la aportación de documentos y evidencia en descargo de sus obligaciones estatutarias, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el Tercer Pleno Extraordinario Bisdel IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el 25 de julio del año 2021, en el acuerdo que delegó funciones a esta comisión que evalué la actuación y decisiones de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 48 del Estatuto, así como realice las procedimientos legales respectivos derivados de esa evaluación.



35/PRD/DNE/2022

37. Que en fecha 25 de Septiembre se llevó a cabo el Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México y en el mismo se aprobó **RESOLUTIVO CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “DICTAMEN DE LA COMISION FACULTADA POR EL “RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE VALORA EL ACTUAR DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021 Y POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES A UNA COMISION QUE EVALUE LA ACTUACION Y DECISIONES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 43 Y 48 DEL ESTATUTO, ASI COMO REALICE LAS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS DERIVADOS DE ESA EVALUACION”, ATRAVES DEL CUAL SE PROPONE AL PLENO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO REMOVER A CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ DE SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN TANTO SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE OFICIO EN SU CONTRA QUE SE PRESENTA EN EL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA, Y SE RESUELVA LA SOLICITUD REALIZADA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACION DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDA A REQUERIR INFORMACION, AUDITAR Y VERIFICAR LOS RECURSOS Y APORTACIONES AL PARTIDO DE LA**



35/PRD/DNE/2022

REVOLUCION DEMOCRATICA EN DIVERSOS ASPECTOS CON BASE EN LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE DICHA UNIDAD TÉCNICA, ASI COMO SOLICITE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS”.

38. En esa misma fecha 25 de septiembre de 2021, en acto seguido el Quinto Pleno del IX Consejo Estatal nombra como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva al C. AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIAN.
39. Que los anteriores plenos del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, fueron impugnados por CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ y DIANA LAURA MORA RODRIGUEZ tanto en el Tribunal Electoral del Estado de México como en el órgano de justicia intrapartidaria del PRD, y toda vez en su oportunidad y en cumplimiento a diversas resoluciones judiciales, el Órgano de Justicia partidaria emitió resolución intrapartidaria en los expedientes QO/MEX/131/2021 y su acumulado QO/MEX/138/2021, relacionada a la remoción y/o destitución de CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México y se reconoció a AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO como Presidente de esta.
40. Seguidas diversas cadenas impugnativas, CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ y DIANA LAURA MORA RODRÍGUEZ, promovieron juicio ciudadano local en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, a la cual recayeron los expedientes JDCL-233/2022 Y JDCL-244/202, y en los que se confirmaron las resoluciones del órgano de justicia intra-partidaria.



35/PRD/DNE/2022

41. Continuando con la cadena impugnativa, CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ y DIANA LAURA MORA RODRÍGUEZ, promovieron juicio ciudadano federal integrándose en la Sala Regional Toluca el expediente ST-JDC-133/2022, resuelto el 20 de julio del año en curso, determinándose revocar la sentencia del Tribunal Electoral local, así como los actos intra-partidarios origen de la controversia.
42. Inconforme con la sentencia dictada en el expediente ST-JDC-133/2022 por la Sala Regional, AGUSTÍN ÁNGEL BARRERA SORIANO, promovió recurso de reconsideración ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se declaró improcedente.
43. En fecha 21 de julio de 2022, se notificó a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México la sentencia dictada en el expediente ST-JDC-133/2022 por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

“Efectos de la sentencia.

- a) *Se revoca lisa y llanamente la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en los expedientes JDCL/233/2022 y JDCL/244/2022 acumulados.*
- b) *Se revoca lisa y llanamente la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intra-partidaria del Partido de la Revolución Democrática en los expedientes QO/MEX/131/2021 y QO/MEX/138/2021.*
- c) *Se revocan los resolutivos del Cuarto Pleno Extraordinario Bis del IX del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, donde se determinó remover a Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de la propia entidad.*
- d) *Se revoca el resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, donde aprobó la designación o nombramiento de Agustín Ángel Barrera Soriano como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la referida entidad federativa.*
- e) *Se restituye al ciudadano Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.*



35/PRD/DNE/2022

En consecuencia, se ordena a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, para que dentro del plazo cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia, restituya al Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

UNDÉCIMO. Determinación relacionada con los apercibimientos decretados.

Finalmente, este órgano jurisdiccional considera justificado dejar sin efectos los apercibimientos emitidos mediante auto de doce de julio del año en curso, dictados en el presente juicio objeto de resolución, los cuales fueron dirigidos al Tribunal Electoral del Estado de México y al Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, porque tal como consta en autos del medio de defensa, la actuación de las citadas autoridades fue oportuna, ya que, dentro del plazo otorgado llevaron a cabo la comunicación procesal que se ordenó en los citados acuerdos, remitiendo las constancias correspondientes, aunado a que aportaron los documentos requeridos vinculados con el presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la sentencia controvertida para los efectos precisados la presente ejecutoria.

...”

44. En fecha 25 de julio de 2022, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México tuvo



35/PRD/DNE/2022

conocimiento de la resolución emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática en el expediente JE/MEX/133/2022, que indica:

“RESUELVE

...

SEGUNDO. *Conforme a lo establecido en los artículos 20 Ter de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su último párrafo; 8,17,27, 28 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género aprobados por el Instituto Nacional Electoral; 1, 98, 104 inciso c) y 108 inciso b) del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 12, 13 incisos a), g) i) y q), y 14 inciso b), del Reglamento del órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 7 inciso b), 8, 9, 40, 42, 45, 61, 62, 63, 90, 91, 92, 93, inciso c), 98 y 99 incisos b) y e) del Reglamento de Disciplina Interna se sanciona **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ**, con la **SUSPENSION TEMPORAL DE SUS DERECHOS PARTIDARIOS POR UN PERIODO DE TRES MESES** contados a partir de la emisión de la presente resolución y por ende queda impedido por igual lapso de tiempo pro el que se le está suspendiendo sus derechos y prerrogativas partidistas para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel en caso de formar parte de él.*

Debiendo cumplirse en sus términos las medidas de protección y de reparación integral contenidas en la presente resolución.

TERCERO. *Se instruye al área correspondiente de este Órgano de Justicia Intrapartidaria para que se incluya a **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ** en la lista de sancionados que se lleva en este órgano jurisdiccional partidista, durante la vigencia de la suspensión de derechos, lo que deberá ocurrir una vez que cause ejecutoría la presente resolución agotada la cadena impugnativa.*



35/PRD/DNE/2022

....”

Así mismo se indica que de acuerdo con el contenido de dicha sentencia, la misma que fue emitida en fecha 07 de junio de 2022 por el órgano de justicia, y en consecuencia la suspensión de derechos partidarios impuesta a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ al ser por tres meses, la misma estaría transcurriendo del 07 de junio de 2022 al 06 de septiembre de 2022, situación que es importante manifestar para su valoración en el presente acuerdo.

45. Es de conocimiento público, que a la fecha del día 25 de agosto de 2022, la sentencia del expediente JE/MEX/133/2022 del Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, se encuentra recurrida en el Tribunal Electoral del Estado de México por CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ y CLAUDIA LETICIA BAUTISTA VILLAVICENCIO, y que a la misma le recayeron los números de expediente JDCL-314/2022 y JDCL/317/2022. En consecuencia, se debe entender que la suspensión de derechos partidarios impuesta por el órgano de justicia a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ si bien se encuentra transcurriendo, la misma también se encontraba **sub iudice** al estar siendo analizada en juicios ciudadanos locales por Tribunal Electoral Local ya que todavía no se había emitido sentencia al respecto.
46. En nuestra normatividad interna los derechos partidarios se encuentran regulada en los artículos 1, 3, 6, 8, 13, 14, 16, 17, 18 y demás relativos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, y que es en base a ellos que se aplica la suspensión de estos a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ.
47. En fecha 27 de julio del año en curso, a fin de atender lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente ST-JDC-133/2022 por la Sala Regional,



35/PRD/DNE/2022

emitió convocatoria a sesión de la Mesa Directiva, para tener verificativo a el día 28 del mes de julio de 2022, conforme al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quórum legal.
 2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
 3. Presentación de la resolución del expediente **JE-MEX-133/2021** del Órgano de justicia intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.
 4. Presentación de la resolución del expediente **ST-JDC-133/2022** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 5. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de la Convocatoria a Sesión del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del expediente **ST-JDC-133/2022** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 6. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del **ACUERDO No. 001/PRD/MDCE/2022 DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA COMPARECER A LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE EXPONER LA IMPOSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION RECAIDA AL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022, ASI COMO SOLICITAR MEDIDAS RESPECTO DEL MISMO.**
 7. Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del oficio mediante el cual se remite a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el **ACUERDO No. 001/PRD/MDCE/2022 DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**
 8. Clausura de la Sesión.
48. Que en fecha 28 de julio de 2022, se llevó a cabo sesión de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD de esta entidad federativa, en el la cual se aprobó presentar al Pleno del Consejo Estatal el **ACUERDO No. 001/PRD/MDCE/2022 DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL**



35/PRD/DNE/2022

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, así como su oficio de remisión de dicho acuerdos dirigidos a la Sala Regional Toluca del TEPJF, y además convocar a Sesión del Tercer Pleno Ordinario de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México que se llevara a cabo el día **miércoles 03 de agosto del 2022**, a las **17:00 horas** en Primera Convocatoria y a las **18:00 horas** en Segunda Convocatoria, en la modalidad virtual, a través de videoconferencia digital mediante la Plataforma ZOOM, bajo el siguiente:

ORDEN DE DÍA

- 1- Pase de lista y declaración del quorum legal;
- 2- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
- 3- Presentación y cumplimiento de la sentencia dictada al expediente ST-JDC—133/2022, citado al rubro, por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.
- 4- Clausura de la sesión.

49. Que en fecha 29 de julio de 2022, la mayoría de los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo estatal del PRD en el Estado de México dieron vista a la Sala Regional Toluca de lo actuado en el numeral inmediato anterior.

50. Que en fecha 02 de agosto de 2022, en la oficina del Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México recibió solicitud de modificación de orden del día, misma que fue presentada por la Consejera Estatal Claudia Leticia Bautista Villavicencio en la que derivado de que existe la sentencia JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia intrapartidaria, hace tal solicitud proponiendo quede de la siguiente manera:

ORDEN DE DÍA

- 1.** Pase de lista y declaración del quorum legal;



35/PRD/DNE/2022

2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
3. Presentación y cumplimiento de la sentencia dictada al expediente ST-JDC—133/2022, citado al rubro, por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.
4. Presentación y cumplimiento de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 APRUEBA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ASÍ COMO DE NO VIOLAR LO DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE JE-MEX-133/2021 DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE LLEVAN A CABO MEDIDAS PARA QUE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DE NUESTRO INSTITUTO POLITICO TENGA REPRESENTACION EN SU PRESIDENCIA.
6. Clausura de la sesión.

51. Que en fecha 03 de agosto de 2022, se llevó a cabo la Sesión del Tercer Pleno Ordinario de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a las **17:00 horas** en Primera Convocatoria y a las **18:00 horas** en Segunda Convocatoria, en la modalidad virtual, a través de videoconferencia digital mediante la Plataforma ZOOM, para dar cumplimiento a la sentencia que al expediente ST-JDC-133/2022. Durante el transcurso de la sesión, de acuerdo al acta circunstancia de dicha sesión, aconteció lo siguiente:

- Se realizó el pase de lista de los consejeros presentes indicando que una asistencia de 124 Consejeros presentes de una totalidad de 185, es decir un porcentaje de 67.02% para los efectos legales a que haya lugar, y con dicha asistencia se declaró que existía quorum legal por lo que se declaró instalada la misma.
- Derivado de lo anterior, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal Federico Aguilar García previo a pasar al siguiente punto del orden día informó a la Plenaria que a la Mesa Directiva habían llegado



35/PRD/DNE/2022

diversos documentos emitidos por autoridades electorales, actos y documentos que se listan a continuación:

- I. Notificación realizada el día 21 de julio del 2022, de la Sentencia del Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con número ST-JDC-133/2022 promovido por Cristián Campuzano Martínez y Diana Laura Mora Rodríguez, en la que en los efectos de la sentencia resolvió entre otras cosas en su inciso e) que se le restituya al Ciudadano Cristián Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, ordenando a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México restituirlo en dicho cargo.

- II. Notificación de que en fecha 26 de julio del 2022 del Ciudadano Agustín Ángel Barrera Soriano interpuso el recurso de reconsideración en contra de la Sentencia del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con número ST-JDC-133/2022.

- III. En fecha 28 de julio del 2022 la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal sesionó y notificó a la Sala Regional Toluca del Poder Judicial de la Federación el ACUERDO No. 001/PRD/MDCE/2022 DE LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INFORMAR A LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION LA IMPOSIBILIDAD JURÍDICA Y MATERIAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022; ASI COMO SOLICITAR MEDIDAS RESPECTO DEL MISMO, y que además acordó emitir oficio de informó a la Sala la imposibilidad jurídica y material de dar cumplimiento a la Sentencia pronunciada en el expediente ST-JDC-133/2022, en virtud de que el Ciudadano Cristian Campuzano Martínez tiene hasta la fecha vigente una sanción impuesta por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del PRD en el



35/PRD/DNE/2022

expediente JE/MEX/133/2021 en la que se le suspendieron sus derechos partidarios. Así mismo, informó que se convocó a Sesión Ordinaria de este Consejo Estatal para resolver lo conducente.

IV. Notificación de fecha 01 de agosto del 2022 del incidente de inejecución de sentencia al expediente ST-JDC-133/2022. En donde se da cuenta de su escrito presentado por su Zurisaday Rubí Rodríguez Flores en su carácter de integrante de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, por lo que se le da vista a la Mesa Directiva y demás interesados para que manifiesten a lo que a su derecho corresponda.

V. Notificación de fecha 02 de agosto del 2022 del incidente de incumplimiento de Sentencia presentado al expediente ST-JDC-133/2022, en donde se da cuenta de un escrito presentado por Cristián Campuzano Martínez, por lo que se le da vista a la Mesa Directiva y demás interesados para que manifiesten a lo que a su derecho corresponda; Cabe precisar, que ambas vistas de los incidentes fueron notificadas a Cristián Campuzano Martínez, Diana Laura Mora Rodríguez, Agustín Ángel Barrera Soriano y a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal para que resuelvan lo que a su derecho corresponda, las cuales tenemos un término para dar respuesta el 4 y 5 de agosto del presente año.

VI. Presentación de documento de fecha 02 de agosto del 2022 que contiene petición de la Consejera Estatal Claudia Leticia Bautista Villavicencio para modificación de la Orden del Día de la presente sesión, por las razones que se expresan en el contenido de su documento.

- Así mismo se manifestó por el Presidente de la Mesa Directiva que en virtud de lo antes informado se desprende lo siguiente:



35/PRD/DNE/2022

1. Existen dos escritos, uno por la Mesa Directiva y otro por Cristián Campuzano Martínez, relativos al cumplimiento de dicha sentencia, presentados en la Sala Regional del TEPJF.
2. Existe una resolución del órgano de Justicia Intra-partidaria en el expediente JE-MEX-133/2021, en la cual se mantiene una sanción vigente de derechos partidarios a Cristián Campuzano Martínez, la cual es independiente del procedimiento seguido en la sala regional.
3. Existe la petición de la Consejera solicitando la modificación de la Orden del Día.

- En consecuencia de lo anterior, se dio a conocer al Pleno del Consejo Estatal que se tiene un conflicto jurídico para poder restituir a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, ya que se tiene que atender el cumplimiento de restitución en la Presidencia a Cristian Campuzano Martínez y de manera paralela hay una sanción que conlleva la suspensión de derechos partidarios emitida por el Órgano de Justicia del PRD en contra de la misma persona, dicha situación provocaría que este Pleno del Consejo Estatal en la toma de decisiones al respecto violente la normatividad interna de nuestro partido, en consecuencia a efecto de evitar tener resoluciones encontradas con lo que pudiera resolver la sala regional en los incidentes que están siendo analizados, considerando además que las parte en su libre y legítimo derecho de acceso a la defensa han decidido sustanciar y acudir a la sala regional, se propone se informe a la Sala Regional dicha situación de este Consejo Estatal.
- Y finalmente derivado de lo anterior el mismo Presidente manifestó que se hace necesario, que con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de Consejos, se pusiera a consideración del Pleno del IX Consejo Estatal



35/PRD/DNE/2022

del PRD en el Estado de México, se declarara **RECESO POR TIEMPO INDEFINIDO HASTA QUE LA SALA REGIONAL RESUELVA DICHOS CONFLICTOS E INDIQUE AL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL POR MEDIO DE SU MESA DIRECTIVA LO CONDUCENTE**, mismo que fue aprobado por la mayoría calificada de los Consejeros presentes. En el mismo sentido, no se omite manifestar que en dicha sesión el Pleno del Consejo estatal mandato a esta Mesa Directiva a que se informe a esa Sala Regional Toluca del TEPJF, lo actuado en la Tercera Sesión Ordinaria, así como informar del receso aprobado.

52. Que derivado de tal situación planteada en los numerales inmediatos anteriores, se provocaron las siguientes situaciones jurídicas:

- La Mesa Directiva del IX Consejo estatal le informó a la Sala Regional Toluca de no poder dar cumplimiento a la sentencia al expediente ST-JDC-133/2022 ya que no contaba con facultades, y que las mismas las tenía el Consejo Estatal por lo que se convocó a sesión del mismo y en dicha sesión se aprobó receso de la misma de acuerdo lo antes expuesto, en consecuencia la Sala Regional procedió a declarar la apertura de un expediente de incumplimiento de sentencia mismo que fue radicado con el numeral ST-JDC-133/2022-1, mismo que se sustanció por ese órgano jurisdiccional federal dándole vista a las partes interesadas y las cuales acudieron a juicio emitiendo lo que a su derecho convino.
- El mismo sentido, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal presento ante la Sala Regional escrito en el que manifestó que a su particular punto de vista no se estaba ejecutando



35/PRD/DNE/2022

lo ordenado por dicho órgano jurisdiccional electoral al no restituir a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ en la calidad de Presidente de la Dirección Estatal, por lo que ante tal situación, la Sala Regional procedió a declarar la apertura de un expediente de inejecución de sentencia mismo que fue radicado con el numeral ST-JDC-133/2022-2, mismo que se sustanció por ese órgano jurisdiccional federal dándole vista a las partes interesadas y las cuales acudieron a juicio emitiendo lo que a su derecho convino.

53. Que en esa misma fecha 05 de agosto de 2022, la Vicepresidenta de la Mesa directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a través de oficio signado únicamente por ella dio vista a la Sala Regional que a su consideración la Mesa Directiva se encontraba en desacato de la sentencia ST-JDC-133/2022 de esa Sala Regional ya que no realizó la ejecución de la misma, y que actuando en otro sentido se convocó a sesión de Consejo Estatal argumentando que era este último órgano quien contaba con facultades para realizar la ejecución de la sentencia y con tal acción se evadió su ejecución.

54. Que, con tales actuaciones, la Sala Regional Toluca en fecha 19 de agosto de 2022 resolvió los expedientes ST-JDC-133/2022-1 y acumulado ST-JDC-133/2022-2, bajo los siguientes términos:

“...
En este contexto, como ha quedado apuntado, es infundado el incidente de inejecución de sentencia ST-JDC-133/2022-1, toda vez que no existe impedimento jurídico ni material por parte de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para dar cumplimiento a la ejecutoria.

En vía de consecuencia, es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia ST-JDC-133/2022-2, porque si bien se desestima lo alegado sobre



35/PRD/DNE/2022

la falta de definitividad y firmeza de la resolución intrapartidista JE/MEX/133/2021, relativa a la suspensión de derechos partidarios por un periodo de tres meses, por encontrarse sub judice ante el Tribunal Electoral del Estado de México, debido a que en materia electoral no hay efectos suspensivos, le asiste la razón al incidentista en cuanto afirma que el órgano partidista vinculado no ha dado cumplimiento a lo mandado por Sala Regional Toluca. De conformidad con lo antes expuesto, se estima que la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, no ha dado cumplimiento a la sentencia principal del expediente en que se actúa, mucho menos en el plazo que para tales efectos se le otorgó, por lo que la citada sentencia se encuentra incumplida.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 93, numeral VII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se ordena a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México que dé cumplimiento a la sentencia principal dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo informar a esta Sala Regional en un plazo de veinticuatro horas a que ello acontezca, remitiendo las constancias que así lo acredite.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a las que se refiere el artículo 32, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. OCTAVO. Determinación relacionada con los apercibimientos decretados. Finalmente, este órgano jurisdiccional considera justificado dejar sin efectos los apercibimientos emitidos mediante autos de uno de agosto del año en curso, dictados en cada uno de los incidentes objeto de resolución, los cuales fueron dirigidos a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de México.

Lo anterior, porque tal como consta en autos, la actuación del citado órgano partidista fue oportuna, ya que, dentro del plazo otorgado llevó a cabo la comunicación procesal que se ordenó en los citados acuerdos, remitiendo las constancias correspondientes, aunado a que aportaron los documentos requeridos vinculados con el presente asunto.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se acumula el incidente de incumplimiento de sentencia STJDC-133/2022-2 al incidente de inejecución de sentencia ST-JDC-133/2022-1.



35/PRD/DNE/2022

En consecuencia, glósesse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del incidente de incumplimiento de sentencia cuya acumulación se decreta.

SEGUNDO. Es infundado el incidente de inejecución de sentencia STJDC-133/2022-1, planteado por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, por lo que se declara el incumplimiento de la ejecutoria pronunciada en el juicio citado al rubro.

TERCERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia ST-JDC-133/2022-2, planteado por Cristian Campuzano Martínez.

CUARTO. Se vincula a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México para que dé cumplimiento a la sentencia principal, en términos de lo precisado en la presente resolución.

...”

55. Que en fecha 22 de agosto de 2022 a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en los expedientes ST-JDC-133/2022-1 y acumulado ST-JDC-133/2022-2 por la Sala Regional, el Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal convocó a sesión de integrantes de la misma a realizarse en fecha 23 de agosto de la misma anualidad, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de Lista de asistencia y declaración del quorum legal.
- 2.- Aprobación de la **CONVOCATORIA A LA REANUDACIÓN DE LA SESION DEL TECER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, misma que se encuentra en receso por acuerdo del Pleno del IX Consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, y que se reanudará y se llevará a cabo el próximo **jueves 25 de agosto 2022**, a las **18:00 horas en primera convocatoria**; y a las **19:00 horas en segunda convocatoria**, sesión que se realizará por medio de la herramienta tecnológica Zoom Video.
- 3.- Clausura de la sesión.

Lo anterior se realizó en pleno apego a las facultades otorgadas a la Mesa Directiva y al Consejo Estatal de nuestro partido dentro de nuestra propia normativa estatutaria y reglamentaria, y a efecto de contradecir o violar el contenido de esta.



35/PRD/DNE/2022

56. Que en fecha 23 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México y por mayoría calificada se aprobó la CONVOCATORIA A REANUDACIÓN DE LA SESION DEL TECER PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.
57. Que en fecha 24 de agosto de la presente anualidad se publicó en el medio periodístico de circulación estatal la convocatoria a reanudación de Consejo estatal antes mencionada.
58. Que en fecha 24 de agosto de 2022, de nueva cuenta se recibió en la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, oficio signado por CLAUDIA LETICIA BAUTISTA VILLAVICENCIO solicitud para modificación del orden del día, indicando en su escrito lo siguiente:

- “....
- II. *Así mismo en la misma solicitud de modificación de orden del día se planteó que derivado de lo resuelto en el expediente JE/MEX/133/2022 del Órgano de Justicia Intrapartidaria, CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ tiene suspendidos derechos partidarios por un lapso de tres meses al determinarse dicha sanción por el órgano jurisdiccional intrapartidario, y esos derechos partidarios incluyen participar en asambleas o consejos, desempeñar cargos para los que fueron electos, **incluyendo el de ejercer cualquier cargo de Dirección y representación en todos los ámbitos en el Partido de la Revolución Democrática, en el caso concreto el de acceder al derecho partidario de ser restituido en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, más aun cuando se encuentra corriendo el lapso tres meses de dicha suspensión, derivado de dicha sanción de suspensión de derechos desde fecha 07 de junio de 2022, en consecuencia tiene vigencia a la fecha.***
- III. *Que con la emisión de la sentencia en el expediente ST-JDC-133/2022, así como ahora de los expedientes incidentales ST-JDC-133/2022-1 y acumulado ST-JDC-133/2022-2 de la Sala Regional Toluca en la cual se ordena a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, se restituya a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de nuestro Instituto Político en el Estado de México, dicha situación*



35/PRD/DNE/2022

contraviene lo resuelto en el expediente JE-MEX-133/2022 del Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 6, 8, 13, 14, 16, 17, 18, 104 y demás relativos aplicables del Estatuto.

- IV. *Ante tal situación, ya que es obligación de esa Mesa Directiva, acatar lo resuelto por la Sala Regional Toluca en fecha 19 de agosto de 2022 resolvió los expedientes ST-JDC-133/2022-1 y acumulado ST-JDC-133/2022-2, y restituir a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ como Presidente de la Dirección estatal del PRD en el Estado de México, y que derivado de dicho cumplimiento no se violente la normativa intrapartidaria, la resolución del expediente JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia, ni de manera particular mis derecho como militante y afiliada, vengo en mi calidad de integrante de esta autoridad superior y máximo órgano de representación en el Estado de México, de Consejera Estatal, a solicitar a esa Mesa Directiva que a efecto de solventar tal situación jurídica se proponga al Pleno esta nueva solicitud de modificación de orden del día a desahogarse en la Continuación de la Sesión de del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a efecto de quedar de la siguiente manera:*

ORDEN DE DÍA

1. *Pase de lista y declaración del quorum legal;*
 2. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;*
 3. *Presentación, discusión, aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL LA MESA DIRECTIVA DE DICHO CONSEJO, DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 Y LO RESUELTOS EN LOS EXPEDIENTES ST-JDC-133/2022-1 Y ACUMULADO ST-JDC-133/2022-2, DE SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF Y EN CONSECUENCIA SE RESTITUYE A CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
 4. *Presentación de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de lo ordenado en la misma, dar cumplimiento por este órgano colegiado de sus respectivas consecuencias de derecho aplicables.*
 5. *Presentación, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN AL EXPEDIENTE JE-MEX-133/2021 DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMO CONSECUENCIA SE REALIZA LA SUSTITUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.*
 6. *Clausura de la sesión.*
- ...”



35/PRD/DNE/2022

59. Que en fecha 25 de agosto de 2022 se instaló el Pleno del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México y se dio continuidad a la sesión del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.
60. Que en la misma fecha 25 de agosto de 2022, se presentó ante el Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, la solicitud de modificación de orden del día presentada por la Consejera Estatal en fecha 24 de agosto de la presente anualidad derivada de exponer la resolución del expediente JE-MEX-133/2022 del órgano de justicia, y que el Pleno la consideró procedente y apegada a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23, 40, 41, 42, 43, 58, 104 y demás aplicables de nuestro Estatuto; artículos 1, 4, 16, 17, 21, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37 y demás relativos del Reglamento de Consejos, y en consecuencia se aprobó dicha solicitud en los términos planteados, con lo que el orden del día del Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal, para quedar de la siguiente manera:

ORDEN DE DÍA

1. Pase de lista y declaración del quorum legal;
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Orden del Día;
3. Presentación, discusión, aprobación del RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL LA MESA DIRECTIVA DE DICHO CONSEJO, DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-133/2022 Y LO RESUELTOS EN LOS EXPEDIENTES ST-JDC-133/2022-1 Y ACUMULADO ST-JDC-133/2022-2, DE SALA REGIONAL TOLUCA DEL TEPJF Y EN CONSECUENCIA SE RESTITUYE A CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.
4. Presentación de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de su contenido tomar las medidas necesarias a efecto de mantener el debido funcionamiento de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del ACUERDO XXXXXX DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL



35/PRD/DNE/2022

ARTÍCULO 43 INCISO L) DEL ESTATUTO SE REALIZA LA SUSTITUCION DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

6. Clausura de la sesión.

61. Que en la misma Sesión de 25 de agosto de 2022, el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en punto 4 presentó y dió cumplimiento de la resolución al expediente JE-MEX-133/2021 del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, y que en consecuencia se dio a conocer que al estar suspendido de sus derechos partidarios CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, y que no podía ocupar el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México. Y que consecuencia de dicha resolución es la remoción del mismo al estar suspendido de derechos partidarios, además que como de que derivado que la suspensión de derechos partidarios impuesta por el órgano de justicia es de 3 meses de manera inmediata se actualiza también la ausencia de Presidente por mas de 30 días, por lo que ante tal situación el Pleno del Consejo Estatal cumplimenta lo establecido en esa tesisura.

62. Derivado de las consecuencias jurídicas del numeral inmediato anterior, y toda vez que se hace necesario la actualización de indicado en el artículo 43 inciso l) del Estatuto, y en consecuencia ese Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del PRD aprobó el **RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TERMINOS DE LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO L) DEL ESTATUTO SE REALIZA LA SUSTITUCION DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL**



35/PRD/DNE/2022

ESTADO DE MÉXICO, nombrando a AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO en dicho cargo.

63. En fecha 10 de octubre de 2022 se presentó solicitud de Procedimiento Sancionador de Oficio ante el Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática en contra de CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ militante del Partido de la Revolución Democrática aduciendo que este “...*en una entrevista para ADNOTICIAS realizó diversos comentarios en contra del Dirigente Nacional del Partido de la Revolución Democrática y la Dirigencia Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México así como en contra de la coalición de la que forma parte el Partido de la Revolución Democrática y manifestando de forma pública que está seguro que Delfina Gómez va a ser la gobernadora del Estado de México en el 2023...*”, misma que fue radicada con número de expediente PO/MEX/47/2022 dentro de ese órgano de justicia.
64. En fecha 14 de octubre de 2022, se notificó a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado el acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintidós del Órgano de Justicia Intrapartidaria respecto de un procedimiento sancionador de oficio presentado en contra de Cristian Campuzano y radicado con número de expediente PO-MEX-47/2022, en que en su contenido se indica lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta y sus anexos, detallados al inicio del presente proveído, intégrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno en términos de lo que establece el artículo 28 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, correspondiéndole el número PO/MEX/47/2022.*

...

SEXTO. *Suspensión provisional de derechos partidarios como medida cautelar. El ultimo parrafo del artículo 76 del Reglamento de Disciplina*



35/PRD/DNE/2022

Interna establece que en los procedimientos sancionatorios de oficio que inicie este Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá determinar, como medida cautelar, la suspensión de derechos partidarios de la persona señalada como presuntamente responsable, valorando la gravedad de la conducta.

La suspensión provisional de derechos partidarios a que se refiere el citado artículo es una providencia apropiada, ya que su finalidad es constituir una cautela o medida preventiva contra un riesgo latente, que en la especie consiste en que, si el presunto responsable continúa en la inobservancia a la Declaración de Principios y del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, con su actúa continuaría ocasionando un grave daño a la imagen del Partido ante la ciudadanía, afectando además la unidad de los afiliados, pues estos temas actualmente son bastamente abordados por la prensa escrita, la prensa en medios masivos de comunicación y la prensa que opera en los medios digitales de comunicación, de tal suerte que el daño al Partido se tornaría grave con repercusiones negativas de cara al proceso electoral que está por iniciar en el Estado de México.

*Por ende, es evidente que las ciudadanas y ciudadanos, así como la militancia del Partido de la Revolución Democrática esperan que los actores políticos cumplan con sus obligaciones como afiliados. Es por ello que la conducta atribuida a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, adquiere gran relevancia; de tal suerte que es preciso evitar consecuencias irreparables en el próximo proceso electoral ordinario en la entidad, resultantes de un daño a la imagen del Partido de la Revolución Democrática, a la unidad y solidaridad entre sus miembros y a la ideología de izquierda que caracteriza a este Instituto Político desde su fundación. Por tales razones, de conformidad; con lo establecido en los artículos 98 del Estatuto; 1, 2, 3 y 13 incisos a) y p) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 76 y 77 del Reglamento de Disciplina Interna; **SE SUSPENDEN DE MANERA PROVISIONAL LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ** en tanto se dicta resolución definitiva en el presente asunto.*

OCTAVO. *A efecto de garantizar la certeza, transparencia y legalidad en la notificación y emplazamiento ordenado en el numeral que antecede, conforme a lo que dispone el artículo 17 inciso c) del I Reglamento Órgano de Justicia Intrapartidaria que permite el dictado y puesta en práctica las medidas necesarias para el pronto despacho de los asuntos sometidos al conocimiento de este Órgano, se requiere a los integrantes de la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática***



35/PRD/DNE/2022

en el Estado de México, a efecto de que por conducto del personal que se habilite para tal efecto, se notifique el presente acuerdo y se corra traslado al presunto responsable con una copia del escrito inicial y sus anexos.

Lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 18 primer párrafo y 19 del Reglamento de Disciplina Interna.

Artículo 18. *Se notificará personalmente a las partes de un proceso llevado ante el órgano de Justicia Intrapartidaria el emplazamiento, la fecha de la celebración de la audiencia de ley y la resolución definitiva.*

...

Artículo 19. *El Órgano de Justicia Intrapartidaria para realizar las notificaciones que correspondan, podrá solicitar el apoyo y auxilio de cualquier órgano o instancia del Partido y habilitar al personal que considere pertinente.*

La práctica de la diligencia e la notificación deberá llevarse a cabo con apego a las formalidades a que se refieren los artículos 5 primer párrafo, 15, 16 y 17 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática; conforme a los siguientes lineamientos:

- *La notificación surtirá sus efectos el mismo día en que se practique.*
- *La notificación personal se hará al presunto responsable mediante cédula de notificación personal que deberá contener:*
 - a) *La descripción del acuerdo que se notifica (fecha, número de expediente, el nombre del presunto responsable que se va a notificar, tipo de procedimiento)*
 - b) *Lugar, hora y fecha que se realiza la notificación; debiendo asentar las circunstancias por las que el notificador tuvo certeza de que se constituyó en el domicilio indicado (señalamientos, placas con el nombre de la calle, nomenclatura externa de los inmuebles, indicaciones de los vecinos o transeúntes, etc.)*
 - c) *Nombre de la persona con quien se entienda de la diligencia, así como descripción de la identificación que muestre o en su defecto asentar razón en la que se descarta el motivo por el cual no se muestra una identificación;*
y
 - d) *Detalle del número, mero de fojas que se entregan a la persona con quien se entienda la diligencia;*
 - e) *Firma del notificador.*
- *De encontrarse con el presunto responsable en la primera visita al domicilio, se elaborará una cédula de notificación, en la que deberá asentarse nombre y firma del presunto responsable, haciendo mención de que se le hace entrega de una copia del acuerdo que se le notifica e ese acto, copia de la cédula, del escrito inicial y los anexos en copia simple, asentando además los datos de la identificación oficial que muestre o bien, hacer mención de que se negó a identificarse o armar, en cuyo caso la cédula deberá anotarse que pese a negarse a identificarse y/o a firmar, se le notificó y se le corrió traslado; en caso de que se niegue a recibir la*



35/PRD/DNE/2022

documentación, ésta se fijará en un lugar visible inmueble debiendo hacer constar tal circunstancia en la citada cédula de notificación. (Notificación personal)

- *De no encontrar al presunto responsable, le en la primera visita al domicilio, o de no atender persona alguna al notificador designado por encontrarse cerrado el domicilio, procederá a dejar citatorio con la persona que atendió o de encontrarse cerrado, el citatorio se fijara en un lugar visible del inmueble) estableciendo el día y hora en que el notificador regresara en búsqueda del presunto responsable. Posteriormente; el día y hora señalados en el citatorio previo para la práctica de diligencia de notificación y emplazamiento, si el notificador habilitado es atendido por el presunto responsable, se procederá a la elaboración de la cédula de notificación respectiva en los términos descritos en el párrafo anterior o en su caso, si este no se encuentra, se procederá a entender la diligencia con quien se encuentre en el domicilio debiendo solicitar se procederá a l entregarle copia del presente acuerdo, de la cédula, de la queja y de los anexos en copia simple o en su defecto, asentar que se negó a identificarse, a firmar o recibir los documentos en cuyo caso se procederá a fijar los mismos en un lugar visible del inmueble, haciendo constar en la cédula de notificación tal circunstancia a fin de que se agregue a los autos y este órgano proceda a fijar la notificación en los estrados. (Notificación por instructivo).*
- *El notificador deberá asentar su nombre y firma en todas las diligencias en las que intervenga.*

Lo anterior en los términos previstos en los siguientes a artículos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria:

Artículo 310.- Las notificaciones personales se harán al interesado o a su representante o procurador, en la casa designada, dejándole copia íntegra, autorizada, de la resolución que se notifica.

...

si se tratare de la notificación de la demanda, y a la primera busca no se encontrare quien deba ser notificado, se le dejará citatorio para que espere, en la casa designada, a hora fija del día siguiente, ·y si no espera, se le notificará por instructivo, entregando las copias respectivas al hacer la notificación o dejar el mismo.

Artículo 311.- Para hacer una notificación personal, y salvo el caso previsto en el artículo 307, se cerciorará el notificador, por cualquier medio, de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada, y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentara razón en autos.

En caso de no poder cerciorarse el, notificador, de que vive en la casa designada, la persona que debe ser notificada, se abstendrá de practicar la notificación, y lo hará constar para dar cuenta al tribunal, sin perjuicio de que pueda proceder en los términos del artículo 313.



35/PRD/DNE/2022

Artículo 312.- Si, en la casa, se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación, a recibámoste, la hará el notificado por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma, y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no acudieren al llamado del notificador.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, deberá aprobar por mayoría al personal que habilitará a efecto de realizar las diligencias de notificación y emplazamiento debiendo remitir dicho acuerdo o resolutivo en copia certificada momento de que se remitan las constancias de notificación. El oficio por el que se informe del cumplimiento a lo anterior, de igual forma deberá estar firmado por la mayoría de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la práctica de las diligencias en mención, los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México deberán remitir a este Órgano de Justicia Intrapartidaria las constancias que corroboren el cumplimiento a lo anterior en original y con firmas autógrafas o en su caso, deberá informar del estado que guardan las diligencias de notificación. Se conmina a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a dar puntual cumplimiento a lo solicitado ya que de no hacerlo se tomarán las medidas necesarias para su observancia aplicando en su caso, el medio de apremio que se juzgue pertinente, en términos de lo que establece el artículo 38 del reglamento de disciplina interna.

NOVENO. *Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Disciplina Interna y en Cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia del Partido, se da vista a **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ** a fin de que en un **término de cinco días hábiles** que se contarán a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo a cada una de ellas, manifieste por escrito su consentimiento para la publicación, en su caso, de sus datos personales, en la inteligencia que la omisión de desahogar dicha vista, constituirá su negativa para ello.*



35/PRD/DNE/2022

65. En fecha 17 de octubre de 2022, se emitió convocatoria a sesión de Consejo Estatal en el Estado de México a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado por el Órgano de Justicia Intrapartidaria en el acuerdo de fecha 12 de octubre de 2022 detallado en el numeral inmediato anterior por lo que en el orden del día se indicó propuesta de acuerdo en el que se habilita a personal para realizar la notificación del acuerdo de fecha 12 de octubre de 2022 relativo al expediente PO/MEX/047/2022 del Órgano de Justicia Intrapartidaria.
66. En fecha 18 de octubre de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Dirección estatal Ejecutiva en la que se aprobó el ACUERDO No. 28/PRD/DEE/2022, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA AL C. JAVIER RIVERA ESCALONA SECRETARIO GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE NOTIFICAR PERSONALMENTE A CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ, EL ACUERDO DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE OFICIO, MEDIDA CAUTELAR Y EMPLAZAMIENTO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE PO/MEX/47/2022 POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PRD, mismo que en su contenido indica:

“ACUERDO

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta y sus anexos, detallados al inicio del presente proveído, intégrese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno en términos de lo que establece el artículo 28 del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria, correspondiéndole el número PO/MEX/47/2022.*

...

SEXTO. *Suspensión provisional de derechos partidarios como medida cautelar. El ultimo parrafo del artículo 76 del Reglamento de Disciplina Interna establece que en los procedimientos sancionatorios de oficio que inicie este Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá determinar, como medida cautelar, la suspensión de derechos partidarios de la persona*



35/PRD/DNE/2022

señalada como presuntamente responsable, valorando la gravedad de la conducta.

La suspensión provisional de derechos partidarios a que se refiere el citado artículo es una providencia apropiada, ya que su finalidad es constituir una cautela o medida preventiva contra un riesgo latente, que en la especie consiste en que, si el presunto responsable continúa en la inobservancia a la Declaración de Principios y del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, con su actúa continuaría ocasionando un grave daño a la imagen del Partido ante la ciudadanía, afectando además la unidad de los afiliados, pues estos temas actualmente son bastamente abordados por la prensa escrita, la prensa en medios masivos de comunicación y la prensa que opera en los medios digitales de comunicación, de tal suerte que el daño al Partido se tornaría grave con repercusiones negativas de cara al proceso electoral que está por iniciar en el Estado de México.

*Por ende, es evidente que las ciudadanas y ciudadanos, así como la militancia del Partido de la Revolución Democrática esperan que los actores políticos cumplan con sus obligaciones como afiliados. Es por ello que la conducta atribuida a CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ, adquiere gran relevancia; de tal suerte que es preciso evitar consecuencias irreparables en el próximo proceso electoral ordinario en la entidad, resultantes de un daño a la imagen del Partido de la Revolución Democrática, a la unidad y solidaridad entre sus miembros y a la ideología de izquierda que caracteriza a este Instituto Político desde su fundación. Por tales razones, de conformidad; con lo establecido en los artículos 98 del Estatuto; 1, 2, 3 y 13 incisos a) y p) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 1, 2, 76 y 77 del Reglamento de Disciplina Interna; **SE SUSPENDEN DE MANERA PROVISIONAL LOS DERECHOS PARTIDARIOS DE CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ** en tanto se dicta resolución definitiva en el presente asunto.*

OCTAVO. *A efecto de garantizar la certeza, transparencia y legalidad en la notificación y emplazamiento ordenado en el numeral que antecede, conforme a lo que dispone el artículo 17 inciso c) del I Reglamento Órgano de Justicia Intrapartidaria que permite el dictado y puesta en práctica las medidas necesarias para el pronto despacho de los asuntos sometidos al conocimiento de este Órgano, se requiere a los integrantes de la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México**, a efecto de que por conducto del personal que se habilite para tal efecto, se notifique el presente acuerdo y se corra*



35/PRD/DNE/2022

traslado al presunto responsable con una copia del escrito inicial y su anexos.

Lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 18 primer párrafo y 19 del Reglamento de Disciplina Interna.

Artículo 18. *Se notificará personalmente a las partes de un proceso llevado ante el órgano de Justicia Intrapartidaria el emplazamiento, la fecha de la celebración de la audiencia de ley y la resolución definitiva.*

...
Artículo 19. *El Órgano de Justicia Intrapartidaria para realizar las notificaciones que correspondan, podrá solicitar el apoyo y auxilio de cualquier órgano o instancia del Partido y habilitar al personal que considere pertinente.*

La práctica de la diligencia e la notificación deberá llevarse a cabo con apego a las formalidades a que se refieren los artículos 5 primer párrafo, 15,1617 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática; conforme a los siguientes lineamientos:

- *La notificación surtirá sus efectos el mismo día en que se practique.*
- *La notificación personal se hará al presunto responsable mediante cédula de notificación personal que deberá contener:*
 - a) *La descripción del acuerdo que se notifica (fecha, número de expediente, el nombre del presunto responsable que se va a notificar, tipo de procedimiento)*
 - b) *Lugar, hora y fecha que se realiza la notificación; debiendo asentar las circunstancias por las que el notificador tuvo certeza de que se constituyó en el domicilio indicado (señalamientos, placas con el nombre de la calle, nomenclatura externa de los inmuebles, indicaciones de los vecinos o transeúntes, etc.)*
 - c) *Nombre de la persona con quien se entienda de la diligencia, así como descripción de la identificación que muestre o en su defecto asentar razón en la que se descarta el motivo por el cual no se muestra una identificación; y*
 - d) *Detalle del n, mero de fojas que se entregan a la persona con quien se entienda la diligencia;*
 - e) *Firma del notificador.*
- *De encontrarse con el presunto responsable en la primera visita al domicilio, se elaborará una cédula de notificación, en la que deberá asentarse nombre y firma del presunto responsable,*



35/PRD/DNE/2022

haciendo mención de que se le hace entrega de una copia del acuerdo que se le notifica e ese acto, copia de la cédula, del escrito inicial y los anexos en copia simple, asentando además los datos de la identificación oficial que muestre o bien, hacer mención de que se negó a identificarse o armar, en cuyo caso r la cédula deberá anotarse que pese a negarse a identificarse y/o a firmar, se le notifico y se le corno traslado; en caso de que se niegue a recibir la documentación, ésta se fijará en un lugar visible inmueble debiendo hacer constar tal circunstancia en la citada cedula de notificación. (Notificación personal)

- *De no encontrar al presunto responsable, le en la primera visita al domicilio, o de no atender persona alguna al notificador designado por encontrarse cerrado el domicilio, procederá a dejar citatorio con la persona que atendió o de encontrarse cerrado, el citatorio se fijara en un lugar visible del inmueble) estableciendo el día y hora en que el notificador regresara en búsqueda del presunto responsable. Posteriormente; el día y hora señalados en el citatorio previo para la práctica de diligencia de notificación y emplazamiento, si el notificador habilitado es atendido por el presunto responsable, se procederá a la elaboración de la cedula de notificación respectiva en los términos descritos en el párrafo anterior o en su caso, si este no se encuentra, se procederá a entender la diligencia con quien se encuentre en el domicilio debiendo solicitar se procederá a l entregarle copia del presente acuerdo, de la cédula, de la queja y de los anexos en copia simple o en su defecto, asentar que se negó a identificarse, a firmar o recibir los documentos en cuyo caso se procederá a fijar los mismos en un lugar visible del inmueble, haciendo constar en la cédula de notificación tal circunstancia a fin de que se agregue a los autos y este órgano proceda a fijar la notificación en los estrados. (Notificación por instructivo).*
- *El notificador deberá asentar su nombre y firma en todas las diligencias en las que intervenga.*

Lo anterior en los términos previstos en los siguientes a artículos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria:



35/PRD/DNE/2022

Artículo 310.- Las notificaciones personales se harán al interesado o a su representante o procurador, en la casa designada, dejándole copia íntegra, autorizada, de la resolución que se notifica.

...

si se tratare de la notificación de la demanda, y a la primera busca no se encontrare quien deba ser notificado, se le dejará citatorio para que espere, en la casa designada, a hora fija del día siguiente, y si no espera, se le notificará por instructivo, entregando las copias respectivas al hacer la notificación o dejar el mismo.

Artículo 311.- Para hacer una notificación personal, y salvo el caso previsto en el artículo 307, se cerciorará el notificador, por cualquier medio, de que la persona que deba ser notificada vive en la casa designada, y, después de ello, practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en autos.

En caso de no poder cerciorarse el, notificador, de que vive en la casa designada, la persona que debe ser notificada, se abstendrá de practicar la notificación, y lo hará constar para dar cuenta al tribunal, sin perjuicio de que pueda proceder en los términos del artículo 313.

Artículo 312.- Si, en la casa, se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación, a recibámoste, la hará el notificado por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma, y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no acudieren al llamado del notificador.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, deberá aprobar por mayoría al personal que habilitará a efecto de realizar las diligencias de notificación y emplazamiento debiendo remitir dicho acuerdo o resolutivo en copia certificada momento de que se remitan las constancias de notificación. El oficio por el que se informe del cumplimiento a lo anterior, de igual forma deberá estar firmado por la mayoría de los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la práctica de las diligencias en mención, los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México deberán remitir a este Órgano de Justicia Intrapartidaria las constancias que corroboren el



35/PRD/DNE/2022

cumplimiento a lo anterior en original y con firmas autógrafas o en su caso, deberá informar del estado que guardan las diligencias de notificación. Se conmina a la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a dar puntual cumplimiento a lo solicitado ya que de no hacerlo se tomarán las medidas necesarias para su observancia aplicando en su caso, el medio de apremio que se juzgue pertinente, en términos de lo que establece el artículo 38 del reglamento de disciplina interna.

NOVENO. *Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Disciplina Interna y en Cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Reglamento de Transparencia del Partido, se da vista a **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ** a fin de que en un **término de cinco días hábiles** que se contarán a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo a cada una de ellas, manifieste por escrito su consentimiento para la publicación, en su caso, de sus datos personales, en la inteligencia que la omisión de desahogar dicha vista, constituirá su negativa para ello.*

Notifíquese el presente acuerdo de la siguiente manera:

*A **CRISTIAN CAMPUZANO MARTINEZ** en el domicilio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez 30 16, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, o en su defecto, en el inmueble ubicado en Av. Paseo Tollocan 911, Isidro Favela Segunda Sección, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50025, por conducto de la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México**, en términos de lo dispuesto en los numerales SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo, corriéndole traslado con copia de las constancias de autos.*

*A la **Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México**, en el domicilio oficial del citado órgano, para cumplimiento de lo determinado en los numerales SEPTIMO Y OCTAVO del presente acuerdo.*

...

67. Derivado de lo anterior en fecha 19 de octubre de 2022, JAVIER RIVERA ESCALONA Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el Estado de México, apersonándose en el inmueble ubicado en Av. Paseo



35/PRD/DNE/2022

Tollocan No. 911, de la Colonia Isidro Fabela Segunda Sección, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 5025. En virtud de que se encontraba en dicho lugar notifico personalmente a CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ del acuerdo de fecha 12 de octubre de 2022 relativo al expediente PO/MEX/047/2022 del órgano de justicia intrapartidaria, con lo cual se cumplimenta lo ordenado en el mismo.

68. En fecha 14 de octubre de 2022, se emitió resolución del expediente JDCL/355/2022 del Tribunal Electoral del Estado de México en el Estado de México en el siguiente sentido:

SÉPTIMO, EFECTOS DE LA SENTENCIA.

Al haberse acreditado la caducidad de la instancia con relación al procedimiento identificado con la clave QO/MEX/113/2021, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, lo procedente es determinar los siguientes efectos:

1. Se REVOCA la resolución QO/MEX/113/2021. de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática; por lo tanto:

- a) Se deja sin efectos la sanción impuesta a Cristian Campuzano Martínez, consistente en la suspensión temporal de sus derechos partidarios por un plazo de un año.*
- b) Se deja sin efectos el impedimento impuesto a Cristian Campuzano Martínez; para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección interna y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel del que forme parte.*
- c) Se deja sin efectos, el impedimento impuesto a Cristian Campuzano Martínez para dejar de fungir como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México.*

2. Se ordena al Órgano de Justicia Intrapartidaria, a la Dirección Nacional Ejecutiva, a los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva y a la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal, todos del Partido de la Revolución



35/PRD/DNE/2022

Democrática; realicen las gestiones necesarias para que se restituya formal y materialmente al C. Cristian Campuzano Martínez en el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, que le fue suspendido mediante la resolución QO/MEX/113/2021 y garanticen cabalmente el cumplimiento de lo anterior.

Lo cual debe ocurrir dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir de la notificación de la presente sentencia.

3. Toda vez que, mediante la resolución QOI/MEX/113/2021, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós, el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática, suspendió temporalmente al C. Cristian Campuzano Martínez de sus derechos partidarios por un plazo de un año, para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección interna y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación de cualquier nivel, del que fuera parte; así como para dejar de fungir como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México durante el tiempo en que se encontrara suspendido de sus derechos partidistas; y por ello el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante el "RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 INCISO I) DEL ESTATUTO SE REALIZA NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO" nombró al C. Agustín Ángel Barrera Soriano como Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México; hasta en tanto se resolviera la suspensión que tenía vigente el C. Cristian Campuzano Martínez; y toda vez que en el presente juicio ha sido revocada la resolución QOIMEX/113/2021, se deja sin efectos el nombramiento antes referido, a partir de la notificación de la presente sentencia, por devenir de un efecto de la resolución partidaria citada.

4. Realizado lo ordenado en los puntos 1 y 2 de los presentes "Efectos de Sentencia", las autoridades partidarias señaladas deberán informar a este Tribunal Electoral del Estado de México, dentro del plazo de veinticuatro horas naturales a que ello suceda, remitiendo las constancias correspondientes que así lo acrediten.



35/PRD/DNE/2022

5. Se *APERCIBE* a las autoridades partidarias mencionadas en este apartado, con la aplicación de una medida de apremio de las contempladas en el artículo 456, del Código Electoral del Estado de México, para el caso de que incumplan con lo ordenado en la presente sentencia .

por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada.

SEGUNDO. Se ordena a las autoridades partidarias vinculadas, cumplir lo ordenado en el considerando séptimo de la presente sentencia.

SEXTO. El doce de octubre de 2022 el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática resolvió sobre el expediente PO/MEX/47/2022, la suspensión provisional de los derechos partidarios de Cristian Campuzano Martínez, hasta en tanto se dicta resolución definitiva sobre el expediente de cuenta.

SEPTIMO. Con fecha 24 de octubre de 2022 la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del INE recibe el oficio no. INE/DEPPP/DE/DPPF/03326/2022, que en atención a solicitud realizada por el C. Cristian Campuzano Martínez en el que realiza diversas manifestaciones sobre la integración de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido en el Estado de México, esta tiene a bien requerir que, de haber existido algún cambio en la integración en los órganos de dirección en el Estado de México, conmina a que lo comunique a esta autoridad ejecutiva electoral para los efectos legales a que haya lugar.

Mediante oficio ACAR/478/2022 de la misma fecha 24 del presente se remitió oficio a la Presidencia del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.



35/PRD/DNE/2022

OCTAVO. El día veinticinco de octubre del año dos mil veintidós, **José de Jesús Zambrano Grijalva**, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, emitió la CONVOCATORIA A LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, misma que fue publicada en los estrados y en la página oficial de este Instituto Político.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
2. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
3. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática,



35/PRD/DNE/2022

contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

4. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
6. Que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir **la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.**
7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 39 APARTADO A, fracción XIII inciso c) y párrafo segundo, establece que dentro de las funciones de esta Dirección Nacional Ejecutiva se encuentra la de; **Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que:**
 - a) *No se tenga reconocido el registro local;*
 - b) *Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y*
 - c) *Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.*



35/PRD/DNE/2022

En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar Delegadas o Delegados Políticos y Financieros con funciones y facultades que determine la Dirección Nacional Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Estatal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado.

Las personas designadas como Delegados por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado;

Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán considerados integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

De lo expuesto en lo anterior y lo correspondiente a el apartado **QUINTO**. De los antecedentes del presente instrumento, se puede observar que, el Partido Político en el Estado de México se encuentra viviendo un conjunto de situaciones de carácter político-jurídicas que ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones partidarias y el efectivo funcionamiento de los órganos de dirección en esta entidad, ante lo cual la Dirección Nacional debe ejercer las facultades conferidas por la norma interna (Estatuto) más aún cuando este se encuentra cercano al inicio del proceso electoral constitucional 2022-2023, en virtud de que previamente al inicio de estos, el Partido Político debe realizar una serie de actos para estar en condiciones de participar de conformidad a los tiempos y ruta en la materia, lo que requiere estabilidad y posibilidades de procesamiento de las decisiones políticas, de tal manera que se encuentra obligada a tomar las medidas pertinentes al caso concreto.



35/PRD/DNE/2022

Lo cual es así, toda vez que es un hecho público y notorio que, desde el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática determinó destituir la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva encabezada por el C. Cristian Campuzano Martínez, nombrando en su lugar al C. Ángel Agustín Barrera Soriano. Determinación que ha derivado en diversas controversias como se ha narrado en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo, mismas que han trascendido en diversos medios de circulación nacional y estatales, las cuales pueden ser consultables en las siguientes notas periodísticas:

PLANA MAYOR: TIENE PRD EDOMEX, NUEVO DIRIGENTE AGUSTÍN BARRERA.

<https://planamayor.com.mx/tiene-prd-edomex-nuevo-dirigente-en-agustin-barrera-soriano/>

MILENIO: AGUSTÍN BARRERA SORIANO, NUEVO DIRIGENTE DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO.

<https://www.milenio.com/politica/prd-edomex-agustin-barrera-soriano-dirigente-estatal>

APOCALIPTIC: RATIFICA TEPJF A AGUSTÍN BARRERA CÓMO PRESIDENTE DEL PRD #EDOMÉX.

<https://apocaliptic.com/noticias-estado-de-mexico/2022/09/21/ratifica-tepjf-a-agustin-barrera-como-presidente-del-prd-edomex/>

AD NOTICIAS: EXIGE TRIBUNAL ELECTORAL REGRESAR A CRISTIAN CAMPUZANO LA PRESIDENCIA DEL PRD EN EL EDOMEX.



35/PRD/DNE/2022

<https://adnoticias.mx/exige-tribunal-electoral-regresar-a-cristian-campuzano-la-presidencia-del-prd-en-el-edomex/>

LA JORNADA ESTADO DE MÉXICO: GANA CRISTIAN CAMPUZANO LUCHA JURÍDICA POR PRESIDENCIA DEL PRD.

<https://lajornadaestadodemexico.com/asegura-cristian-campuzano-que-gano-lucha-juridica-por-presidencia-del-prd/>

LA JORNADA ESTADO DE MÉXICO: REVOCACIÓN DE CRISTIAN CAMPUZANO COMO DIRIGENTE DEL PRD.

<https://lajornadaestadodemexico.com/revocacion-de-cristian-campuzano-como-dirigente-de-prd-es-revertida/>

TRESPM.MX: RESTITUYE PRD A CRISTIAN CAMPUZANO EN LA DIRIGENCIA ESTATAL

<https://www.trespm.mx/edomex/restituye-prd-a-cristian-campuzano-en-la-dirigencia-estatal>

EL HERALDO DE MÉXICO: EDOMEX: CRISTIAN CAMPUZANO TRIUNFA EN DISPUTA DE PRD.

<https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/8/22/edomex-cristian-campuzano-triunfa-en-disputa-de-prd-432821.html>

MILENIO: SALA TOLUCA REVOCA DESTITUCIÓN DE CRISTIAN CAMPUZANO COMO DIRIGENTE DEL PRD EDOMEX.

<https://www.milenio.com/politica/revocan-destitucion-de-cristian-campuzano-como-dirigente-de-prd-edomex>



35/PRD/DNE/2022

MILENIO: PRD EDOMEX RESTITUYE A CRISTIAN CAMPUZANO COMO DIRIGENTE; LO RETIRA POR VIOLENCIA POLÍTICA.

<https://www.milenio.com/politica/retiran-dirigencia-prd-edomex-cristian-campuzano>

AD NOTICIAS: RESTITUYEN A CRISTIAN CAMPUZANO DEL PRD Y LO VUELVEN A DESTITUIR... EL MISMO DÍA

<https://adnoticias.mx/restituyen-a-cristian-campuzano-del-prd-y-lo-vuelven-a-destituir-el-mismo-dia/>

DIARIO EVOLUCIÓN: PRD SUSPENDE A CRISTIAN CAMPUZANO POR MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS.

<https://www.diarioevolucion.com.mx/prd-suspende-a-cristian-campuzano-por-manejo-indebido-de-recursos/>

EL SOL DE TOLUCA: CRISTIAN CAMPUZANO DEBERÁ SER RESTITUIDO COMO DIRIGENTE ESTATAL DEL PRD:

<https://www.milenio.com/politica/retiran-dirigencia-prd-edomex-cristian-campuzano>

Por lo cual, resulta incuestionable que el conflicto vigente y por ende, su función orgánica, por lo que esta Dirección Nacional Ejecutiva determina adoptar las medidas necesarias para la eficiente operación de la Dirección Estatal Ejecutiva, ejerciendo la facultad establecida en el artículo 39, Apartado A, fracción XIII, inciso c) del Estatuto, la cual consiste en nombrar personas Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine esta Dirigencia Nacional, cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada



35/PRD/DNE/2022

incumplan con sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Estatuto.

Es por ello que, como parte del plan de desarrollo y recuperación política de la dirigencia estatal, la persona que será nombrada como Delegado Político deberá conducirse de manera institucional, coadyuvar con las actividades que realice la la Dirección Estatal Ejecutiva, buscando los consensos y la unidad del Partido en el Estado de México.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a una de las obligaciones que tienen los Partidos Políticos, la cual consiste en mantener en **funcionamiento efectivo** a sus órganos estatutarios, de conformidad con el artículo 25, numeral 1, incisos f) y l) de la Ley General de Partidos Políticos.

8. Por ultimo, cabe mencionar que hasta el momento, la Dirección Estatal en el Estado de México, se encuentra en un proceso de inestabilidad derivado de lo expuesto en el apartado QUINTO y SEXTO de los antecedentes del presente escrito y en consecuencia se deben tomar las medidas necesarias para su efectivo funcionamiento rumbo al proceso electoral local ordinario 2022-2023, independientemente de la existencia de controversias que se encuentran sub iúdice y que se resolverán en el momento procesal correspondiente, en tal circunstancia se actualiza la disposición prevista en el artículo 39 APARTADO A, fracción XIII, inciso c), por lo que corresponde a esta Dirección Nacional Ejecutiva en plenitud de facultades, adoptar las medidas necesarias para garantizar el optimo funcionamiento de los órganos de dirección en la entidad en comento. Para mayor referencia compartimos el link del Acuerdo del INE relativo a los procesos locales 2022-2023.
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/143140>



35/PRD/DNE/2022

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, fracción 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36 y 39, APARTADO A, fracción XIII, inciso c) y en términos de lo establecido en el artículo 48, Apartado B del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se designa al **C. AGUSTIN ÁNGEL BARRERA SORIANO**, como Delegado Político del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, el cual ejercerá las funciones y facultades de conformidad a lo establecido en el artículo 39, Apartado A, fracción XIII del Estatuto. Cargo que entrará en funciones a partir de la publicación del presente Acuerdo, cuya vigencia concluye de conformidad a la misma disposición Estatutaria.

SEGUNDO. En caso de una eventual Candidatura Común o Coalición para la elección de la Gubernatura en el Estado de México, se faculta a los CC. José de Jesus Zambrano Grijalva, Adriana Diaz Contreras, Agustín Ángel Barrera Soriano y Javier Rivera Escalona, para la elaboración, presentación y firma del Convenio respectivo de Candidatura Común o Convenio de Coalición en el Estado de México relativo Proceso Electoral de la Elección de la Gubernatura 2023.

TERCERO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte de la autoridad electoral sobre el Convenio de Coalición o Candidatura Común, se faculta los CC. Agustín Ángel



35/PRD/DNE/2022

Barrera Soriano y Javier Rivera Escalona para que se den respuesta, dentro de los plazos que le sean concedidos para tales efectos.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva, con votación unánime, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - El presente acuerdo, a la Dirección Estatal en el Estado de México

Publíquese. - El presente acuerdo, en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática